



CITACION PRIMERA AUDIENCIA 2024 PARA PROVISIÓN DE CARGOS PARA AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES DE LA OPEC-25775 DE LISTAS DE ELEGIBLES

CONVOCATORIA CNSC -Territorial 2019.

Que de conformidad con el Artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, todos los empleados en los órganos y Entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones de la Ley y los nombramientos para proveerlos, se harán previo concurso público de méritos.

Que mediante Resolución No. CNSC 5080 de fecha 09 de noviembre de 2021, se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, de acuerdo con las listas de elegibles para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera para administrativos.

Que dado lo anterior, **LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CORDOBA** se permite citar a los elegibles por orden de mérito, de acuerdo con el número de vacantes ofertadas por la Entidad Territorial así:

FECHA: MIERCOLES 05 DE JUNIO DE 2024.

LUGAR DE AUDIENCIA: Instalaciones - Sala de Juntas de la Secretaria de Educación 5to Piso. Montería – Córdoba.

HORA DE REGISTRO: 8:00 am

HORA INICIO AUDIENCIA: 8:30 am

CARGO	No. VACANTES	ELEGIBLES CONVOCADOS
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	06	Se cita elegible de la posición 116 AL 120

Elegibles convocados:

Posición	Identificación	NOMBRES Y APELLIDOS
116	1066728331	DIANA PAOLA ALVAREZ VILLEGAS
117	43917608	YESICA YULIETH ATENCIA LOPEZ
118	2759613	ANGEL MANUEL BUELVAS CORDERO
119	1064985744	JOSE FELIPE BRUNO PADILLA
120	1126256485	PHAULYN MERLYZHA ZAMBRANO ESPAÑA
120	49795059	GLEDIS DEL CARMEN GOMEZ COGOLLO

Plazas Definitivas OPEC – 25775, Cargo: Auxiliar de Servicios Generales, Código: 470 Grado: 02.

No	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA
1	Canalete	Institución Educativa San José de Canalete
2	Valencia	Institución Educativa José María Carbonell
3	Moñitos	Institución Educativa San José
4	San Antero	Institución Educativa José Antonio Galán
5	Ayapel	Institución Educativa Carlos Adolfo Urueta
6	San Bernardo del Viento	Institución Educativa Enrique Olaya Herrera





REQUISITOS PARA INGRESO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE VA A ELEGIR PLAZA:

Cédula de ciudadanía original o contraseña expedida por la Registradora Nacional del Estado Civil.

El ARTÍCULO 17 de la Resolución No. CNSC 10591 del 22 de agosto del 2023, establece que "El aspirante que no pueda asistir a la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, podrá conferir poder amplio y suficiente a otra persona ante notario público, el cual debe contener como mínimo las siguientes facultades:

- Ser representado en la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo oficial, seleccionar establecimiento educativo, abstenerse de seleccionar o renunciar.
- Suscribir la correspondiente acta.
- Notificarse del nombramiento en periodo de prueba (opcional).

REGLAS DURANTE LA REALIZACION DE LA AUDIENCIA PÚBLICA (ARTICULO 20, NUMERAL II DE LA RESOLUCION CNSC10591 de 2023):

- an
- Los elegibles citados deberán presentarse 30 minutos antes de la hora señalada, y la acreditación de su identidad será verificada antes del ingreso.
 - No se permitirá el ingreso ni participación del elegible en la audiencia cuando se presente en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.
 - La escogencia del establecimiento educativo se hará en estricto orden de mérito, de acuerdo con el cargo de directivo docente o docente para el cual concursó. Cada elegible tendrá un tiempo de hasta tres (3) minutos para realizar la selección.
 - Si habiendo dado inicio a la audiencia, llegase un elegible citado y no hubiere pasado su turno para escogencia de la vacante en institución educativa, el elegible podrá esperar al llamado de su turno para hacer la respectiva escogencia.
 - Si habiendo dado inicio a la audiencia, llegase un elegible citado y ya hubiere pasado el llamado de su turno para escogencia de la vacante en institución educativa, el mismo podrá hacer ingreso al recinto, su nombre será incluido al final de la lista prevista para la respectiva audiencia y será llamado finalizada la jornada para seleccionar el establecimiento educativo oficial dentro de las opciones disponibles en ese momento y antes de la asignación de institución a los ausentes o a quienes sin renunciar hayan decidido no escoger.
 - Si finalizada la audiencia, un elegible citado no se presenta se procederá a asignarle vacante en uno de los establecimientos educativos disponibles, la asignación se hará en estricto orden alfabético de los establecimientos educativos.
 - Cuando estando presente en la audiencia, un elegible decida no escoger institución educativa, se procederá conforme a lo dispuesto en el literal f) del presente artículo.
 - Una vez realizado lo previsto en los literales anteriores, se deberá verificar que todos los elegibles citados, hayan seleccionado o se les haya asignado vacante de acuerdo al orden de mérito de la lista de elegibles.
 - Si un elegible decide renunciar a su derecho de elección de vacante definitiva en audiencia pública, se le indicará que dicha manifestación verbal o escrita tendrá como consecuencia el retiro de la lista de elegibles, de conformidad con lo contenido en el artículo 10 de la presente resolución, manifestación que deberá ser registrada en el acta de audiencia pública.
 - La entidad territorial certificada en educación deberá dejar constancia del desarrollo de la audiencia pública haciendo uso de los medios tecnológicos, garantizando la custodia del medio tecnológico usado. A la grabación de la audiencia, podrán tener acceso los elegibles, la CNSC, los órganos de control y las autoridades judiciales que lo requieran.
 - Durante la audiencia pública de escogencia de vacantes, la solicitud de uso de lista o nombramiento, no son procedentes los cambios o permutas de vacantes. *an*





EMPATES: Cuando fuere necesario dirimir el empate entre elegibles que hayan obtenido puntajes totales iguales y tengan el mismo puesto en la lista de elegibles, para realizar los respectivos nombramientos, se acudirá en su orden a los siguientes criterios (Artículo 15 del ACUERDO No 234 5 de mayo del 2022):

1. Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.
2. Con quien ostente derechos en carrera administrativa.
3. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
4. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
5. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del concurso, en atención al siguiente orden: a. Prueba de aptitudes y competencias básicas, para las zonas no rurales, y la de conocimientos específicos y pedagógicos, para las zonas rurales. b. Prueba psicotécnica. c. Prueba de Valoración de Antecedentes.
6. La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
7. Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia de todos los interesados.”

La Comisión Nacional del Servicio Civil dispondrá de los mecanismos necesarios que permita a los elegibles acreditar la calidad de alguno o algunos de los anteriores criterios.

Finalmente agradezco la puntual asistencia a la audiencia pública, cualquier modificación a la presente convocatoria se publicará oportunamente.

Atentamente,


EMMA PAOLA GOMEZ TAMARA
Secretaria de Educación de Córdoba *EP*

Proyectó: 
María del Carmen Ramírez.
Profesional Universitario SED

Revisó: 
Fredy Martínez López
Líder Talento Humano SED

Revisó: 
Olga Barrero Hawasly
Profesional Universitario SED

